

Alegaciones al Real Decreto, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Información pública PEPNB

AL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOCRÁTICO

D. MOISES PLAZA BERNAL, mayor de edad, vecino de San Juan de Alicante, 03550 (Alicante), y titular de D.N.I. número 21.478.729 H, actuando en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de la Federación Española de mineralogía domiciliada en calle José Maestre, sin nº, Edificio Maquinista de Levante, Bajo. La Unión, 30360 Murcia, Inscrita el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 51434, actuando en calidad de Presidente Ejecutivo de dicha entidad, y que engloba a:

1.- GRUPO MINERALOGICO DE ALICANTE inscrita en el registro de asociaciones de la Comunidad Valenciana, con el número CV-01-043707-A, con domicilio en Código Postal 03003 Municipio/Localidad Alicante, Provincia de Alicante Plaza de Galicia, número, 2, piso 2º D,

2.- ASOCIACIÓN CULTURAL MINERALOGISTA DE LA SIERRA CARTAGENA-LA UNION inscrita en el registro de asociaciones de la Región de Murcia, con el número 4856-1ª, con domicilio en Código Postal 30369 Municipio/Localidad La Unión, Provincia Murcia Plaza de los Arquitectos Cerdán y Beltrí, nº 5 -1º B.

3.- GRUPO MINERALOGISTA DE MADRID. inscrita en el registro de asociaciones de Madrid, con el número 10.710, con domicilio en Código Postal 28003 Municipio/Localidad Madrid, Provincia de Madrid c/ Rio Rosas, nº 21.

Ante el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Democrático comparece y como mejor proceda en derecho DICE:

1º.- Que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 13.1 establece que el procedimiento de elaboración del Plan estratégico del patrimonio natural y la biodiversidad, incluirá, entre otros trámites, el de información pública. Siendo la documentación sometida a audiencia e información pública el “Real Decreto, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.”

2º.- Que a los oportunos efectos se hace constar:

A.- Que el participante es D. Moisés plaza Bernal, cuyos datos figuran en el encabezamiento de este escrito.

B.- Que la denominación de la entidad participante es la Federación Española de mineralogía.

C.- Que el Contacto es: federación mineralogia@gmail.com

3º.- Que dentro del plazo concedido por ese Ministerio venimos a realizar las siguientes:

A L E G A C I O N E S

Primera. - SOBRE EL PLAN ESTRATEGICO Y EL COLECCIONISMO PUBLICO Y PRIVADO DE MINERALES Y ROCAS.

El borrador del Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de las Biodiversidad a 2030 sometido a información pública, establece en el apartado *“Lucha contra el comercio y la recolección ilegal del patrimonio geológico de tipo paleontológico y mineralógico”* y como objetivo general ***“Regular la recolección y minimizar el comercio ilegal de fósiles, minerales y elementos muebles del patrimonio español”***

Establece igualmente como medidas para alcanzar el objetivo:

“Impulsar los mecanismos legales y administrativos necesarios para regular de manera ordenada la recolección y la comercialización de los elementos muebles del patrimonio geológico español, con el fin último de garantizar su protección y su conservación. Este patrimonio natural posee unas singularidades que hacen del mismo un caso especial dentro del patrimonio geológico en lo referente a su conservación, tenencia, utilización y protección legal. Al igual que los Lugares de Interés Geológico, las colecciones y ejemplares de minerales, rocas, fósiles y meteoritos que se custodian en museos públicos y privados, universidades, centros de interpretación o en propiedades particulares, son parte del patrimonio geológico del país. El coleccionismo irracional, la recolección y, sobre todo el comercio ilícito y descontrolado, junto con el vandalismo, son los principales problemas que inciden negativamente en la conservación del patrimonio geológico. Los minerales, fósiles y meteoritos caídos en territorio español que pasan a ser patrimonio geológico mueble cuando se extraen de los yacimientos que están incluidos en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico deben ser una prioridad para la conservación del patrimonio natural en España.”

El desarrollo del plan a través de las correspondientes regulaciones legales no debería impedir el coleccionismo y extracción racional de minerales de nuestro suelo por los coleccionistas y aficionados a la mineralogía y ello por las siguientes razones:

A.- LA PROHIBICION DE RECOLECCION DE EJEMPLARTES:

No se debe prohibir, de forma taxativa, la extracción, recolección, posesión, comercio, intercambio o exportación de minerales y rocas. Ello equivaldría a prohibir las colecciones privadas de minerales, al no poder ser objeto de compra, venta e intercambio los minerales y rocas que se encuentran en nuestro territorio.

Se podría dar la paradoja de que se pudieran adquirir en tiendas y comercios, minerales de cualquier país, menos los que se encuentran en nuestro propio territorio, lo que impediría realizar colecciones con un carácter netamente español, y ello en perjuicio de la enorme riqueza de minerales que se encuentran en suelo español, y su publicación a nivel mundial.

España es un país que tiene mucha importancia en diversos sectores, pero también lo es en el de la mineralogía por la gran cantidad de minerales que se encuentran en nuestro suelo.

No hace falta más que navegar por las redes sociales para descubrir que en España hay una gran afición a la recolección de minerales de forma privada y la publicación de esta actividad llega a todos los rincones del planeta.

B.- EL APOYO AL COLECCIONISMO DE MINERALES Y SU RELACION CON LA INVESTIGACION Y LA CIENCIA

El coleccionismo de minerales ha sido apoyado por todos los países de Europa y del resto del mundo, por su enorme valor cultural y por el apoyo que representa para la investigación científica en el campo de la geología y mineralogía.

La labor de muchos recolectores de minerales es crucial en el descubrimiento de nuevas especies que permite avanzar a la ciencia mineralógica. La prohibición de recolección por aficionados y coleccionistas haría avanzar mas lentamente la ciencia debido la imposibilidad que se generaría de descubrir nuevos minerales, lo que impediría proporcionar un resultado más completo de los procesos geoquímicos que formaron la tierra afectando negativamente al desarrollo de la ciencia geológica.

Han sido muchos los descubrimientos de minerales en territorio español y que han dado lugar a estudios dentro y fuera de nuestras fronteras.

A título meramente enunciativo y tomando como muestra una pequeña región española: Murcia, se han descubierto por coleccionistas y aficionados y en colaboración posterior con universidades y se han citado por primera vez los siguientes minerales:

Calicata Dolores, Pastrana, Mazarrón, Murcia

Cobaltarthurita primera cita mundial, localidad tipo

Jambor, J.L., Viñals, J., Groat, L.A. y Raudsepp, M (202) cobaltarthurite $\text{CoFe}_2(\text{AsO}_4)_2(\text{OH}_2 \cdot 4\text{H}_2\text{O})$, a new mineral of the arthurite group. Canadian Mineralogist, 40, 725-734

Viñals, J. Calvo M y Barahona, A (2004). La cobaltarthurita de pastrana Murcia) Revista de Minerales 2 (5), 18-21

Barahonaita,- (Al): primera cita mundial. Localidad tipo.

Barahonaita,- (Fe): primera cita mundial. Localidad tipo.

Viñals, J, Jambor, J.J., Raudsepp, M., Roberts, A.C., Grice, J.D., Kokinos, M. y Wise, W.S. (2008)

Barahonaite-(Al) and Barahonaite-(Fe), new Ca-Cu arsenate mineral species, from Murcia Province, Southwestern Spain, and Gold Hill, Canadian Mineralogist, 46, 205-217

Sodiofarmacosiderita: primera cita en España.

Arsenogoyacita: primera cita en España.

Arsenocandallita: primera cita en España.

Sainz de Baranda, B. Gonzalez del Tánago, J. y Viñals, J. (2003). Secondary Minerals of the Mazarrón – Aguilas Mining district. Murcia province, Spain. The Mineralogical Record, 34, 315-334.

Sierra minera de Cartagena-La Unión, Cartagena, Murcia

Brianyoungita: primera cita en España.

Calv, M (2.012): Minerales y minas de España. Vol. V, Carbonatos y Nitratos. Boratos: Escuela técnica superior de Ingenieros de Minas de Madrid – Fundación Gómez Pardo. 711 pgs.

Hidroheterolita: primera cita en España.

Calcofanita: primera cita en España.

Ludlamita: primera cita en España. (conocida desde la década de 1980)

Calvo, M. (1996). La Unión, Mineralogía, Bocamina, 2, 14-35.

Laurionita, primera cita en España.

Menor, C. (2010). Laurionita y otros cloruros de plomode la sierra de cartagene (Murcia). Acopios, 1,73-76.

Canteras y afloramientos de la Aljorra, los Nietos, Cartagena. Murcia

Amalcolita- Pseudobrookita: primera cita en España

Calvo Sevillano, G., Viñals, J y Calvo. M. (2009). Minerales de las vesículas de las rocas lamprolíticas del afloramiento de la Aljorra (Murcia). Macla, 11, 43-44.

Nuestro país ha avanzado más lentamente en los estudios y descubrimientos de nuevas especies mineralógicas que otras naciones, fundamentalmente encabezados por países de nuestro entorno y por países que han dedicado más recursos humanos y económicos a los estudios geológicos como Estados Unidos, y Canadá.

En la revista Estudios Geológicos 60: 3-10 (2004) "desde la Andalusita a la Zincosita un recorrido por los minerales descubiertos en España, el Geólogo A. La Iglesia concluye que hasta finales del 2.003 solo aparecían en la bibliografía 27 minerales descubiertos en España cifra escasa al compararla con países de nuestro entorno y que en la actualidad se observa un cambio debido al interés que despiertan las ciencias mineralógicas.

Este interés se manifiesta en el progresivo aumento de aficionados y coleccionistas y en el éxito de las ferias y foros de minerales que se desarrollan en nuestro país.

Nuestro país es líder en la realización de ferias y simposios de minerales en Europa y uno de los que tienen la mejor tradición en mesas y mercados de minerales.

La prohibición de la recolección de minerales en nuestros campos y tierras perjudicaría notablemente a la ciencia dejando de existir una afición que se impulsa a edades tempranas desde los colegios y universidades.

Este impulso también se produce desde instituciones públicas como el Instituto Geológico y Minero, y el Museo Geominero.

Además, hay que tener en cuenta que la actividad de recolección de ejemplares de minerales es directamente financiada por los aficionados y coleccionistas o por las organizaciones, como las que represento La Federación Española de Mineralogía y las asociaciones que la integran, con el consiguiente ahorro de dinero público.

3.- LA NECESARIA REGULACION QUE PERMITA LA EXTRACCION Y COLECCIONISMO PRIVADO

En ningún país de nuestro entorno existen regulaciones específicas que prohíban la recogida y extracción de piezas minerales por coleccionistas, excepto en zonas protegidas, de interés geológico y arqueológico, e incluso en estas áreas se pueden recolectar ejemplares con autorización expresa.

Es más, gracias a la labor de los coleccionistas y aficionados, se han descubierto muchas de estas zonas, que después han sido clasificadas como áreas protegidas o de interés geológico.

Creemos que es necesario regular la extracción irracional y evitar el vandalismo, pero esta regulación no puede entrar en colisión con el interés de coleccionistas o aficionados que, de forma cuidadosa, extraen ejemplares para exponerlos en sus colecciones, o para intercambiarlos.

Es la afición la que hace que, miles de niños en España, empiecen su temprana colección, incentivada por la recolección de especímenes en canteras, escombreras o en la propia naturaleza.

Es a través de ese interés, que perdura en la edad adulta, del que se nutren las universidades con estudiosos de la geología, la geoformación de la tierra, la física y la química, además de la propia cristalografía y mineralogía.

La prohibición de recogida, y comercio de minerales desincentivaría el interés de los niños, y por tanto de estos campos de estudios universitarios.

Por último, diremos que las minas, y canteras o cortas, donde preferentemente, los coleccionistas recolectan ejemplares son explotaciones, en la mayoría de los casos industriales, para el aprovechamiento de un recurso natural, y que las escombreras son acumulaciones de residuos de las explotaciones industriales, por lo que no se ve mermado el patrimonio geológico español por la recolección de ejemplares en tales lugares.

En casi todos los países de nuestro entorno, el dueño de una explotación es el que autoriza a deniega la extracción manual de ejemplares (similar a lo que establece la ley 27/1973 de 21 de julio de minas).

Por todo ello se debe arbitrar una regulación que no prohíba, desde un punto de vista excesivamente conservador la extracción de ejemplares de minerales y rocas para

aficionados y coleccionistas privados, o para los miembros de asociaciones o Federaciones, así como a estudiantes de colegios y universidades.

Segunda.- EL COMERCIO DE MINERALES

Es importante destacar que el sector de la venta de minerales mueve grandes cantidades de dinero, no solo en España, sino en todos los países desarrollados, y es un factor de crecimiento y desarrollo económico para los lugares donde se ubica.

En España se desarrollan multitud de ferias de minerales entre las que caben destacar:

- Expominerales (Madrid).
- Expominer (Barcelona).
- Feria de Minerales La Unión (Murcia).
- Feria de Minerales Fósiles y Gemas de la Ciudad de Oliva.
- Feria de Minerales de Castellón.
- Expominerales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de minas de Madrid.
- Mineralexpo Barcelona-Sants (Barcelona).
- Feria de Fósiles y Minerales de Oviedo.
- Feria de Amunio (Alava).
- Feria de Minerales y Gemas de Vitoria.
- EXPONATURA en el Hotel Convención de Madrid.
- Mineralexpo St. Celoni (Barcelona).
- Mineralia (Sevilla).
- Feria de Arrigoriaga (Bilbao).
- Encuentro del Coleccionismo Andaluz.
- Mundo Mineral y Mindo Gema Pedrezuela (Madrid).
- Feria de Minerales, Fósiles y Gemas Gran hotel Campello (Campello, Alicante).
- Feria de Fósiles y Minerales de Almuñecar.
- Feria de Minerales y Fósiles de San Vicente de Raspeig (Alicante).

- feria de Fósiles, Minerales y Malacología (Alicante).
- Minervigo (Vigo).
- Fosmines Exposición internacional de Mineras y Fósiles (Bilbao).
- Semana de Mineralogía y Paleontología de Urretxu (Guipuzcoa)
- Minerval Feria de Minerales Gemas y Fósiles (valencia).
- Intermineral (Zaragoza).
- Feria de Alicante.

Igualmente existe en nuestro país un nutrido grupo de mercadillos de minerales entre los que destacamos:

- Mercadillo de Minerales de la escuela de Minas de Madrid.
- Mercadillo de la asociación mineralógica Paleontológica de San Vicente de Raspeig.
- Mesa de intercambio de Minerales de Extremadura.
- Mesa de intercambio de Miajadas.
- Mesa Mineralógica Ciudad de Córdoba.
- Mesa de intercambio de Canyelles.
- Mesa de Minerales de Monteluz.
- Mesa de intercambio Gran Hotel Campello.
- Mesa Internacional de Colmenar Viejo.
- Mesa Internacional de Villa de Bembibre.
- Mesa de Intercambio de Minerales de Girona.
- Mesa de Intercambio de Hiendelaencina.

Todas estas ferias, eventos y mesas prueban que el coleccionismo de minerales es una realidad en España. Concita multitud de personas y representa una fuente de recursos para la economía de nuestro país, nada desdeñable.

Además, contribuye al desarrollo económico y la promoción turística de los municipios donde se realiza.

En los países de nuestro entorno, también se producen importantes ferias de minerales donde los aficionados y coleccionistas de todo el mundo acuden a adquirir o vender ejemplares. Tanto en Europa: ferias en Alemania, Francia, Inglaterra, Italia, Austria, Bélgica, Holanda, suiza, Suecia, Finlandia, etc, etc, como en América, Estados Unidos, Canadá, México y la práctica totalidad de los países de América Latina, en Australia y Nueva Zelanda, así como en países de Asia y Africa

En todos estos países no solo se permite, sino que, las instituciones gubernamentales, fomentan la realización de ferias y mercados de minerales que permiten la dinamización de la economía.

Por eso la regulación que se realice respecto al mercado de minerales debe tener en cuenta que dicho mercado representa un importante factor de interés económico y científico.

La regulación legal del mercado de minerales debe posibilitar que los aficionados y coleccionistas puedan vender, comprar o intercambiar ejemplares, recolectados o adquiridos tanto en nuestro territorio como fuera de España.

Tercera.- REGULEACION LEGAL DEL COLECCIONISMO DE MINERALES

La federación que represento, así como las Asociaciones que la integran, consideran que se debe regular el coleccionismo para evitar actos vandálicos, o la extracción irracional de ejemplares mineralógicos.

La regulación debería autorizar la recogida y extracción de minerales, rocas, y fósiles, para su utilización con fines de docencia, investigación y coleccionismo privado, en terrenos públicos y privados, con las siguientes limitaciones:

a.- Quedarían excluidas de la autorización los lugares geológicos de especial protección.

b.- En los terrenos privados las extracciones se deberían hacer previo consentimiento del titular de los derechos sobre los terrenos o del titular de la concesión administrativa que permita el aprovechamiento de los mismos, respetándose, en todo caso lo previsto en la legislación general en cuanto a la propiedad de escombreras y concesiones vigentes.

c.- En los terrenos públicos o de propiedad pública, solamente se debería utilizar para la extracción de minerales, rocas y fósiles, destinados a los fines indicados, herramientas manuales, debiendo quedar prohibido el uso de medios mecánicos.

d.- Cuando el afloramiento forme parte de taludes de obra públicas, o se encuentre en las proximidades de construcciones o infraestructuras, la extracción realizada no debería en ningún caso afectar a sus características geofísicas o de resistencia y sostén, pudiendo prohibirse, de ser necesario, cualquier tipo de perturbación en dichos taludes. Obras o construcciones.

e.- En todo caso se deberán adoptar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de las personas.

f.- La cantidad extraída debe ajustarse razonablemente a las necesidades de la docencia, investigación o coleccionismo privado. La extracción con fines comerciales deberá contar con autorización administrativa.

En último extremo, se pueden regular la concesión de permisos a las asociaciones mineralógicas y a esta federación para la extracción de ejemplares para coleccionismo e intercambio.

Por lo expuesto,

SOLICITO al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Democrático, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por efectuadas alegaciones al Real Decreto, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en su día tenga en cuenta las alegaciones realizadas para la regulación legal de la recolección y comercio de minerales y fósiles.

Por ser de justicia que se reitera en Murcia a 5 de junio de 2.022.


Fdo: Moisés Plaza Bernal


FDO: Ricardo Molero Suarez